REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Iquique, a 20 días del mes de mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ,** representado por la Sra. **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, representada por don **AUGUSTO SMITH MARÍN** , ambos con domicilio en la comuna de Pozo Almonte, Balmaceda N° 276, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 08 de abril del 2011, según Certificado N° 0100/2011, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N° 033, de fecha 27 de abril de 2011, del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL MULTICANCHAS DEPORTIVAS EN POZO ALMONTE"**, Código BIP **30087731-0.**

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la intervención integral de siete multicanchas de la localidad de Pozo Almonte, con las siguientes partidas individuales, conforme a lo siguiente: 1.- Santa Ana: Construcción de radier, mejoramiento cierres metálicos, construcción de graderías, iluminación y equipamiento deportivo. 2.- Villa 2000: Mejoramiento de radier de multicancha, cierres existentes e iluminación y equipamiento deportivo. También incluye construcción de camarines, sombreadero metálico y graderías. Superficie total: 600 mt^2. 3.- Villa Millenium: Construcción de camarines y graderías. Se consulta el mejoramiento de radier de multicancha y cierres existentes. Además se consulta implementación de iluminación y equipamiento deportivo. Superficie total: 600 mt^2. 4.- Poblado Andino: Se consulta la construcción de radier de la multicancha, cierres metálicos, graderías e implementación de iluminación de multicancha. 5.- Las Dunas: Contempla la construcción de sombreadero metálico, camarines, cierres metálicos, equipamiento deportivo, graderías e implementación de iluminación de multicancha. Además se consulta mejorar el radier de la multicancha existente. Superficie total: 600 mt^2. 6.- La Cascada: Construcción sombreadero metálico, cierres metálicos, equipamiento deportivo, graderías e implementación de iluminación de multicancha. Además se mejorará los camarines existentes y radier de multicancha. Superficie total: 600 mt^2. 7.- Pintados: En esta multicancha se prevé mejorar el radier existente, camarines y graderías existentes, principalmente mediante la aplicación de pintura. Además se consulta la construcción de sombreadero metálico y reposición de iluminación de multicancha. Superficie total: 600 mt^2.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, será el organismo encargado de administrar y operar la obra con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las obras no podrán ser destinadas a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para los cuales fueron construidas.
b) La operación y mantención de las obras deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.
c) La entidad encargada de la operación y mantención de las obras deberán permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantención de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a.

a.- Financiar el costo del proyecto incluidos los gastos administrativos, hasta la suma de **M$ 558.860.-**, **(quinientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta mil pesos)**, con cargo al **Código BIP 30087731-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001** Gastos Administrativos por **M$ 643.-**, Asignación **004** Obras Civiles por **M$ 555.004**.-, y Asignación **999 Otros Gastos** por **M$ 3.213**.-, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Tarapacá, y de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación 001 Gastos Administrativos, por un monto de **M$ 643**.-, **(seiscientos cuarenta y tres mil pesos),** del FNDR – Tradicional , Presupuesto Regional año **2011**.

a.2.- Asignación 004 Obras Civiles, por un monto de **M$ 200.002**.-, **(doscientos millones dos mil pesos),** del FNDR – Tradicional , Presupuesto Regional año **2011**.

a.3.- Asignación 999 Otros Gastos, por un monto de **M$ 3.213**.-, **(tres millones doscientos trece mil pesos),** del FNDR – Tradicional , Presupuesto Regional año **2011**.

a.4.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional años 2011 y 2012, sin ulterior responsabilidad para el mandante.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del Proyecto, los que no podrán exceder de **M$ 643**.-, **(seiscientos cuarenta y tres mil pesos),** que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

(1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendenta Regional.
(2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
(3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.
(4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
(5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
(6) Informe de mano de obra, según formato.
(7) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
(8) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
(9) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

a. Bases de licitación.
b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercadopúblico.
c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
e. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
f. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
g. Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.
i. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2011.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

a. La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación y someterlas a conocimiento del mandante dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

b. Licitar los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

NOVENO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance físico de la obra.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

Junto al último Estado de Pago, correspondiente a la devolución de retenciones, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto.
c)- Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
d)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO QUINTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL MULTICANCHAS DEPORTIVAS EN POZO ALMONTE"**, Código BIP **30087731-0,** entra en vigencia a partir del primer día de la total tramitación de la Toma de Razón por la Contraloría Regional de Tarapacá, y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, la cual debe ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **AUGUSTO SMITH MARÍN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, consta en el decreto de fecha 06 de diciembre del 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, cuatro para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno para la Contraloría General de la República, Regional Tarapacá.

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTA REGIÓN DE TARAPACÁ

LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE POZO ALMONTE

AUGUSTO SMITH MARÍN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD POZO ALMONTE

FHA/WMV/GGF/RFZ/EKR/PHH/VGG